



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO AGUILAR PAVÓN, DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN"; POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TESORERÍA MUNICIPAL"; Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, DIRECTORA DE BIENESTAR INTEGRAL Y EL ING. MIGUEL ÁNGEL ARANDA BARRIOS, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SUJETOS EVALUADOS", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El gobierno municipal de Nicolás Romero ha adquirido el propósito de consolidarse como una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- II. Por ello, es importante realizar acciones de monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2021, para que la presupuestación basada en resultados permita consolidar su contraparte, que es el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- III. Por este motivo, el Gobierno de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, en cumplimiento a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales",

JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO





publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, y que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, el 30 de abril de 2021, emitió el Programa Anual de Evaluación 2021, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos emitidos por el CONEVAL.

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA DIRECCIÓN":

1.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso A) fracción VIII, 95 y 96 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 23 inciso B) fracción VIII y 168 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

1.2. Que la Dirección de Innovación Gubernamental, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

1.3. Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Innovación Gubernamental ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

### 2. DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL":

2.1. Que la Contraloría Municipal es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso A) fracción IX y 99 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 23, inciso B), Fracción IX y 183 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

2.2. Que la Contralora Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

### 3. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL":

3.1. Que la Tesorería Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 49 inciso A) fracción III y 78 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 23 Inciso B) Fracción VII, 134 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.

3.2. Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nombrado en la Primera Sesión del Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

### 4. DE "LOS SUJETOS EVALUADOS":

4.1. Que la Dirección de Infraestructura Municipal, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 inciso A) fracción V y 82 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 23 Inciso B) Fracción V y 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

4.2. Que el Director de Infraestructura Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 Inciso B) Fracción V y 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO



4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Infraestructura Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

4.4. Que la Dirección de Bienestar Integral, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 apartado A fracción III y 75 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 23 Inciso B) Fracción III y 79 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

4.5. Que la Dirección de Bienestar Integral, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 Inciso B) Fracción III y 79 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

4.6. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Bienestar Integral, ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

#### 5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación, los cuales se sujetarán a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "LOS SUJETOS EVALUADOS", para atender los hallazgos y las recomendaciones que

JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO



se derivan de la evaluación a los Programas Presupuestarios establecidos en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

## SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

### DE "LA DIRECCIÓN"

- a) Vigilar que las recomendaciones de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

### DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de "LOS SUJETOS EVALUADOS";
- b) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "LOS SUJETOS EVALUADOS";
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de "LOS SUJETOS EVALUADOS";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte de "LOS SUJETOS EVALUADOS".

### DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

- a) Participar en la supervisión a la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de "LOS SUJETOS EVALUADOS";

JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO



- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**;
- c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**; y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables

**DE “LOS SUJETOS EVALUADOS”:**

- a) Cumplir las recomendaciones establecidas en el anexo 1;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a **“LA DIRECCIÓN”** a **“LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”** y a la **“TESORERÍA MUNICIPAL”** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.

**TERCERA. RESPONSABLES.**

**“LAS PARTES”** designarán por escrito a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre **“LAS PARTES”**, en las instalaciones de **“LA DIRECCIÓN”**, levantando las actas a que haya lugar, para constancia de lo desarrollado en las mismas.

**CUARTA. DE LAS RECOMENDACIONES.**

Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo Tercero de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, **“LOS SUJETOS EVALUADOS”** deberán atender las recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento jurídico para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo I.

**JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO



#### QUINTA. CUMPLIMIENTO.

“LA DIRECCIÓN”, “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL” y “LA TESORERÍA MUNICIPAL” determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “LOS SUJETOS EVALUADOS” cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a las recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

#### SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE “LAS PARTES”.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en el Capítulo XIV, de las Sanciones en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha tres de noviembre de dos mil veinte.

#### SÉPTIMA. PRÓRROGA.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “LOS SUJETOS EVALUADOS” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 40 días naturales.

#### OCTAVA. PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público, debiendo cumplir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de datos personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento, que no podrá rebasar el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO



**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**

La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA DIRECCIÓN", a "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", a "LA TESORERÍA MUNICIPAL", y a "LOS SUJETOS EVALUADOS", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

El presente Convenio se firma por quintuplicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el día Veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno.

**"LAS PARTES"**



LIC. VICTOR HUGO AGUILAR PAVÓN  
DIRECTOR DE INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL



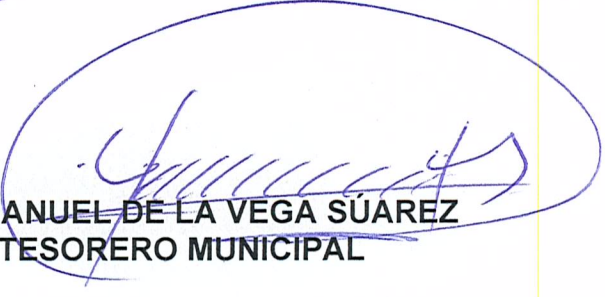
LCDA. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA  
CONTRALORA MUNICIPAL



ING. MIGUEL ÁNGEL ARANDA BARRIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL



LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA  
RAMÍREZ.  
DIRECTORA DE BIENESTAR INTEGRAL.



LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL

JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO



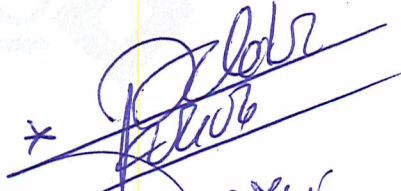


**ANEXO 1.**

<b>Cuadro 1. Recomendaciones de la Evaluación de Diseño correspondiente al 2021</b>		
<b>No.</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>Fecha de Cumplimiento</b>
1	Se recomienda establecer dentro del Pbrm indicadores de gestión por cada obra.	28 Febrero 2022
2	Gestionar un curso de capacitación para el personal que participa en forma específica en el desarrollo del programa	28 Febrero 2022
3	Personalizar el Estudio Socioeconómico atendiendo al programa (darle identidad municipal, identificando el programa social al que corresponde)	28 Febrero 2022
4	Generar una base de datos, atendiendo al programa (darle identidad municipal, identificando el programa social al que corresponde) atendiendo a los Lineamientos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.	28 Febrero 2022

**"LAS PARTES"**

  
LIC. VICTOR HUGO AGUILAR PAVÓN  
DIRECTOR DE INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL

  
LCDA. MARIA TERESA DE LA LUZ NAVA  
CONTRALORA MUNICIPAL

  
ING. MIGUEL ÁNGEL ARANDA BARRIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL

  
LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA  
RAMÍREZ.  
DIRECTORA DE BIENESTAR INTEGRAL.

  
LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL

**JUNTOS  
ARMANDO  
EL CAMBIO**